

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que parte demandada allegó contestación de la demanda dentro del término legal, se advierte que la parte accionada remitió tanto al Despacho como a los demandados el memorial con la contestación de la demanda por lo que se tiene que los demandados tienen conocimiento de la misma y en atención a ello enviaron memorial describiendo traslado de las excepciones. Igualmente, se deja constancia que se remite el expediente digital a las partes. A Despacho para proveer.

Medellín, 25 de marzo de 2022.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de marzo de dos mil veintidós

Proceso	VERBAL
Demandante	JUAN CAMILO ESTRADA ECHEVERRY CARLOS EDUARDO ESTRADA ECHEVERRY
Demandado	MADERAS EL PUNTO S.A.S LUIS FERNANDO VILLA SERNA CARLOS VILLA SERNA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00185 00
Asunto	INCORPORA CONTESTACIÓN. RECONOCE PERSONERÍA

Con base en la constancia secretarial que antecede, se incorpora contestación de la demanda presentada por el apoderado de los codemandados MADERAS EL PUNTO S.A.S., LUIS FERNANDO VILLA SERNA y CARLOS VILLA SERNA, la cual fue aportada dentro del término oportuno.

Se reconoce personería para que represente a dicho demandado al abogado CARLOS ALBERTO GÓMEZ TOBÓN portador de la tarjeta profesional número 279.702 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora advirtiéndole que en la misma fecha el abogado en mención presentó excepción previa, teniendo en cuenta esta situación, una vez se resuelva dicha excepción, se continuara el trámite subsiguiente.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 (E)** Hoy **28 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeca761abbde20205cdb3ad93ca75c1cfe6574240ff643d4c0ceb97d981f8a3b**

Documento generado en 25/03/2022 01:37:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>